

RV: CONTESTACIÓN PROCESO NRO 63-0013-1100-01-2023-00082-00

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

<csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/06/2023 8:30

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (15 MB)

220523-MEMORIAL PODER FIRMADO.pdf; ANEXOS .pdf; 200623-CONTESTACIÓN DEMANDA vf.pdf;

De: Juzgado 01 Familia - Quindio - Armenia <j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 8:00 a. m.

Para: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia

<csjcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACIÓN PROCESO NRO 63-0013-1100-01-2023-00082-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO
EDIFICIO "GOMEZ ARBELAEZ"**
j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL 6067414724



Estimado usuario: Todas las solicitudes deben ser dirigidas exclusivamente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles v de Familia de Armenia Quindío: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co ÚNICO correo autorizado para recepción de memoriales

De: Paula Andrea Bernal Alfaro <paulabeal@unisabana.edu.co>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 3:13 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Quindio - Armenia <j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: John Alexander Villamil Velasco <john.villamil@urosario.edu.co>; Santiago Torrijos <santiagotorrijospulido@gmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN PROCESO NRO 63-0013-1100-01-2023-00082-00

Señor (a) Juez (a)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA

j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Demanda declarativa verbal de mayor cuantía

Radicado No. 63-0013-1100-01-2023-00082-00

Demandante: DIANA MARCELA ROJAS VARGAS

Demandado: Herederos determinados del causante FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS, JUAN DAVID BERMUDEZ LLANOS, Y RAFAEL FERNANDO BERMÚDEZ LLANOS), e, indeterminados.

Memorial poder

Su Señoría,

PAULA ANDREA BERNAL ALFARO, con el respeto que me es acostumbrado, me permito aportar contestación de la demandad por parte doctor **JOHN ALEXANDER VILLAMIL**, quien representa los intereses de los señores **SOFIA ALEJANDRA BERMÚDEZ LLANOS, JUAN DAVID BERMÚDEZ LLANOS Y RAFAEL FERNANDO BERMÚDEZ LLANOS**.

Ruego acusar recibido de la presente misiva.

Cordialmente,

*Paula Andrea Bernal Alfaro***MARIO IGUARÁN ABOGADOS ASOCIADOS**

Edificio Terra 116, Carrera 17A N° 116-15, Oficina 501

Teléfono Fijo: (57) 2133001 - 2132622

Teléfono Móvil: (57) 3108600823

Bogotá D.C. - Colombia



Señor (a) Juez (a)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA

j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Demanda declarativa verbal de mayor cuantía

Radicado No. 63-0013-1100-01-**2023-00082**-00

Demandante: DIANA MARCELA ROJAS VARGAS

Demandado: Herederos determinados del causante FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS, JUAN DAVID BERMUDEZ LLANOS, Y RAFAEL FERNANDO BERMUDEZ LLANOS), e indeterminados.

Contestación de la demanda

Su Señoría,

JOHN ALEXANDER VILLAMIL VELASCO, mayor de edad, abogado y ciudadano en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de los demandados SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS; JUAN DAVID BERMUDEZ LLANOS; y, RAFAEL FERNANDO BERMUDEZ LLANOS, herederos legítimos del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), según poder que adjunto, estando en oportunidad para ello, **contesto la demanda**, en los siguientes términos:

1. FRENTE A LOS HECHOS

De acuerdo con el orden de los hechos planteado en la demanda, así:

El # **PRIMERO**, es un hecho que por su naturaleza no nos consta.

El # **SEGUNDO**, es un hecho que por su naturaleza no nos consta, pues desconocemos (i) si la convivencia a que hace alusión la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS -en adelante la demandante- inició el 29 de octubre de 2019; y, (ii) que dicha convivencia se haya causado como consecuencia de una propuesta elevada por el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.).

El # **TERCERO**, es un hecho que por su naturaleza no nos consta.

El # **CUARTO**, es un hecho que por su naturaleza no nos consta, pues desconocemos si la demandante tuvo que renunciar a algún tipo de labor profesional, con el propósito de encargarse del cuidado del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.).

El # **QUINTO**, es un hecho que por su naturaleza no nos consta.

El # **SEXTO**, es parcialmente cierto, pues si bien se tiene conocimiento que los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) mantuvieron una comunidad de vida marital, singular y permanente, lo cierto es que ello tuvo lugar como consecuencia de un matrimonio civil celebrado entre la pareja el día 26 de junio de 2020.

Ahora, es de aclarar, que dicha comunidad de vida marital, singular y permanente perduró hasta el 6 de diciembre de 2021, fecha en la cual la pareja resolvió, de manera voluntaria, consciente y definitiva, disolver y liquidar la sociedad conyugal, mediante escritura pública No. 3499 de la Notaria Primera del Círculo de Neiva.

Fue a partir de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de la pareja conformada por los señores ROJAS BERMUDEZ, que el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) mantuvo algunas relaciones sentimentales, entre las que se encuentra la sostenida con la señora DANIELA ALEJANDRA FORONDA DIAZ, entre los meses de mayo y junio de 2022.

El # **SEPTIMO**, es un hecho que por su naturaleza no nos consta, pues el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), como consecuencia de las labores que desempeñaba como presidente honorario y consejero de una reconocida constructora, era una persona que permanecía viajando.

Con todo, se precisa a Su Señoría, que los viajes a que hace alusión en la demanda, fueron realizados durante la vigencia de la sociedad conyugal, mas no con posterioridad a su disolución. A excepción de uno de ellos, el cual fue realizado por el simple hecho de que los pasajes y demás logística ya habían sido comprados y organizados mientras estaba aún vigente la sociedad conyugal.

El # **OCTAVO**, es parcialmente cierto, pues si bien los demandados SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS; JUAN DAVID BERMUDEZ LLANOS; y, RAFAEL FERNANDO BERMÚDEZ LLANOS son hijos legítimos del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), lo cierto es que desconocen acerca de varios de los hechos que se enuncian en la demanda.

El # **NOVENO**, es parcialmente cierto, pues con antelación a la celebración del matrimonio civil habido entre los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) se desconoce algún tiempo real de convivencia singular y permanente habida entre la pareja.

El # **DECIMO**, es parcialmente cierto, pues si bien la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS convivió en la finca denominada AGUAS CLARAS y en la Hacienda LA CASTELLANA, junto con su entonces cónyuge el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), lo cierto es que con posterioridad al 6 de diciembre de 2021 aquella decidió salir de su hogar, como consecuencia de la ruptura definitiva del vínculo matrimonial.

Ahora, es de precisar, que la demandante **NO** convivió con el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), en la hacienda LA CASTELLANA ni en la finca AGUAS CLARAS, con vocación de permanencia, compartiendo techo, lecho y mesa, con posterioridad al 6 de diciembre de 2021. Ello, sin perjuicio de las posibles visitas esporádicas y puntuales que aquella hubiese realizado con posterioridad, como consecuencia de la buena relación humana que mantuvo con el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) después de haberse divorciado. Por el hecho de poder visitarlo y compartir momentos de esparcimiento y alegría, no se puede calificar como cónyuge, compañera permanente, ni nada similar durante este periodo de tiempo, puesto que ello contraría la lógica de que un divorcio puede darse, sin perjuicio de que la relación humana no quede completamente quebrantada. Por ende, cónyuges divorciados pueden verse, compartir, dialogar, reír, etc. sin que por ello tengan un vínculo como pareja estable compartiendo techo, lecho y mesa (como ocurría de manera previa al divorcio) y sin que a partir de esas visitas y momentos de esparcimiento pueda surgir derecho patrimonial alguno.

El # **DECIMO PRIMERO**, es parcialmente cierto, pues si bien la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS realizó el trámite de instalación del servicio multi hogar de la empresa CLARO en las instalaciones de la hacienda LA CASTELLANA, lo cierto es que ello acaeció como un favor personal que le solicitó en vida el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), a punto que dicho servicio era sufragado por los acá demandados, en representación de su progenitor, tal y como se muestra de los diferentes comprobantes de pago que se aportan con esta contestación.

El # **DECIMO SEGUNDO**, no es cierto, si se tiene en cuenta que el 6 de diciembre de 2021 la pareja conformada por los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal que mantenían, finiquitando de manera definitiva su convivencia, aspecto que pretende matizarse en la demanda bajo el argumento de que el divorcio habido entre la pareja se produjo a la luz de mera rabieta, argumento que además desdice del presunto mutuo entendimiento y amor que aparentemente se profesaban los excónyuges.

Por otro lado, es de resaltar, Su Señoría, que no se desconoce por parte de los demandados que la demandante y el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) con posterioridad a la ruptura del vínculo matrimonial mantuvieron una relación buena, de amistad, a partir de la cual seguramente habrán departido en algunos escenarios, pero sin que ello constituya, como mal se pretende con la demanda, una verdadera unión marital de hecho, pues aquella adolecería de los elementos esenciales para su configuración, tal y como es la existencia de una comunidad de vida, la convivencia de manera singular, permanente, pública, exclusiva e ininterrumpida, en los términos de que trata el artículo 1º de la Ley 54 de 1990.

El # **DECIMO TERCERO**, es cierto, pero se aclara que si bien la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS acompañó al señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) durante su estancia en la Clínica Sagrada Familia de Armenia, Quindío, escenario durante el cual pudo haber firmado algún tipo de documentación, ello obedeció a un favor que le solicitaron los demandados ante su imposibilidad de acudir al ente hospitalario.

En efecto, en lo que refiere a la demandada SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS, sea importante señalar que para la fecha en que permaneció el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) internado en la Clínica Sagrada Familia de Armenia, Quindío, aquella no pudo acudir como consecuencia de presentar un estado de embarazo de alto riesgo, por presencia de sangrado, tal y como se evidencia de la respectiva historia clínica (se anexa).

De igual modo ocurre con los demandados JUAN DAVID BERMUDEZ LLANOS y RAFAEL FERNANDO BERMÚDEZ LLANOS, quienes para el momento de los hechos se encontraban fuera de la ciudad, lo que de suyo les impedía acudir de manera inmediata a atender las necesidades del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.).

El # **DECIMO CUARTO**, es un hecho que por su naturaleza no nos consta, amén que se desonce las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se tomó la fotografía que se expone en la demanda.

Con todo, me permito insistir en que con posterioridad al 6 de diciembre de 2021 la pareja conformada por los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) siguió manteniendo una relación de amistad, más no sentimental con vocación de permanencia y singularidad, lo que de suyo -y claramente- no constituye una unión marital de hecho.

El # **DECIMO QUINTO**, es un hecho que por su naturaleza no nos consta, amén que se desonce las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se tomó la fotografía que se expone en la demanda.

Con todo, me permito insistir en que con posterioridad al 6 de diciembre de 2021 la pareja conformada por los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) siguió manteniendo una relación de amistad, más no sentimental con vocación de permanencia y singularidad, lo que de suyo -y claramente- no constituye una unión marital de hecho.

El # **DECIMO SEXTO**, no es cierto, pues con posterioridad al 6 de diciembre de 2021 los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) dejaron de lado su convivencia como pareja estable, con todas las demás características ya citadas.

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES, FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LA DEMANDA

Frente a las pretensiones, ***nos oponemos a todas y cada una de éstas, porque carecen de fundamento fáctico y jurídico***, y frente a ellas formulamos las siguientes excepciones de fondo:

2.1. Inexistencia de los requisitos legales para constituir una unión marital de hecho

2.1.1. Hechos

Los fundamentos fácticos de esta excepción son los invocados al momento de contestar los hechos de la demanda.

2.1.2. Fundamentos jurídicos

2.1.2.1. Como es bien sabido, el artículo 42 de la Constitución consagró a la familia como el “*núcleo fundamental de la sociedad*”, precisando que la misma puede constituirse por vínculos naturales o jurídicos. De este modo, la Constitución coloca en un plano de igualdad tanto la familia que se constituye mediante formas jurídicas, es decir, la que procede del matrimonio, como la que se conforma por vínculos naturales, es decir, aquella que se configura mediante la unión libre.

Ahora bien, tratándose de la unión marital de hecho, el artículo 1º de la Ley 54 de 1990 la define como aquella “formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular”.

Asimismo, la mencionada disposición establece que para que se conforme la unión marital de hecho es necesario la comparecencia de tres (3) presupuestos, a saber, (i) la existencia de una comunidad de vida; la singularidad; y, (iii) la permanencia en el tiempo.

Los anteriores requisitos han sido definidos en diversas ocasiones por la jurisprudencia, así:

*“...Se extrae que los únicos requisitos a tener en cuenta para declarar la unión marital de hecho, que lleva implícita la ausencia de vínculo solemne entre las partes, son: **Una comunidad de vida**, que no es otra cosa que la concatenación de actos emanados de la voluntad libre y espontánea de los compañeros permanentes, con el fin de aunar esfuerzos en pos de un bienestar común. No depende por lo tanto de una manifestación expresa o el cumplimiento de algún formalismo o ritual preestablecido, sino de la uniformidad en el proceder de la pareja que responde a principios básicos del comportamiento humano, e ineludiblemente conducen a predicar que actúan a la par como si fueran*

uno solo, que coinciden en sus metas y en lo que quieren hacia el futuro, brindándose soporte y ayuda recíprocos. (...) **La singularidad**, en virtud de la cual no hay campo para compromisos alternos de los compañeros permanentes con terceras personas, toda vez que se requiere una dedicación exclusiva al hogar que se conforma por los hechos, ya que la pluralidad desvirtúa el concepto de unidad familiar que presuponen esta clase de vínculos. Además, con este requisito se pretende evitar la simultaneidad entre sociedades conyugales y de hecho, o varias de estas, no sólo por razones de moralidad sino también para prevenir una fuente inacabable de pleitos, según lo expuesto en la ponencia para el primer debate de la citada Ley 54 de 1990. (...) **La permanencia**, elemento que como define el DRAE atañe a la "duración firme, constancia, perseverancia, estabilidad, inmutabilidad" que se espera del acuerdo de convivencia que da origen a la familia, excluyendo de tal órbita los encuentros esporádicos o estadías que, aunque prolongadas, no alcanzan a generar los lazos necesarios para entender que hay comunidad de vida entre los compañeros. La ley no exige un tiempo determinado de duración para el reconocimiento de las uniones maritales, pero obviamente "la permanencia (...) debe estar unida, no a una exigencia o duración o plazo en abstracto, sino concretada en la vida en común con el fin de poder deducir un principio de estabilidad que es lo que le imprime a la unión marital de hecho, la consolidación jurídica para su reconocimiento como tal..."¹ (subrayado y negrilla fuera del texto).

2.1.2.2. Pues bien, descendiendo al asunto del *sub judice* debe decirse que en este caso en particular no se configura los presupuestos que pregona el artículo 1º de la Ley 54 de 1990 para la constitución de una unión marital de hecho habida entre los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), pues del escrito de la demanda ni de las pruebas allegadas al plenario se logra acreditar que con posterioridad a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida entre aquellos, esto es, a partir del 6 de diciembre de 2021, se haya constituido una comunidad de vida entre aquellos, singular y permanente en el tiempo.

En efecto, téngase en cuenta que del material probatorio allegado con el libelo genitor no emerge **(i)** la existencia de actos concadenados emanados de la voluntad libre y espontánea de los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), con el fin de aunar esfuerzos en pro de un bienestar común y de un proyecto de vida en común **(comunidad de vida)**; **(ii)** que con posterioridad a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) no hubiesen asumido compromisos alternos con terceras personas **(singularidad)**. Todo lo

¹ Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez, Sentencia de 5 de agosto de 2013, Exp. 7300131100042008-00084-02.

contrario, se tiene conocimiento de que el señor BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), con posterioridad al divorcio, mantuvo algunas relaciones sentimentales, entre las que se encuentra la sostenida con la señora DANIELA ALEJANDRA FORONDA DIAZ; y, mucho menos, (iii) que existiese en verdad una duración firme y seria de la relación, que no se tratara de meros encuentros ocasionales, sino que se hubiesen generado los lazos necesarios para entender que en verdad existía una comunidad de vida entre los presuntos compañeros, por intervenir el hecho de la convivencia (**permanencia**).

Todo lo anterior, permite concluir, sin lugar a dudas que, en este caso en particular, no se configuró una unión marital del hecho entre los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.).

2.2. Inexistencia de los requisitos legales para constituir una sociedad patrimonial

2.2.1. Hechos

Los fundamentos fácticos de esta excepción son los invocados al momento de contestar los hechos de la demanda.

2.2.2. Fundamentos jurídicos

2.2.2.1. Como es bien sabido, la creación de la institución jurídica de la unión marital de hecho puede traer consigo efectos económicos o patrimoniales, en relación con los miembros de la pareja, a quienes debe brindárseles una igualdad de condiciones.

De ahí, que haya procedido el legislador a regular el patrimonio derivada de la unión marital de hecho, a voces de los dispuesto en la Ley 54 de 1990, la cual, en su artículo 2º, introdujo una presunción de sociedad patrimonial (a) cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años sin impedimento legal para contraer matrimonio entre compañeros, o, (b) cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

Ahora bien, debe decirse que la sociedad patrimonial se encuentra definida en el artículo 3º de la Ley 54 de 1990 como “[e]l patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos que pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes”. El párrafo del mencionado artículo, señala que no hacen parte del haber de la sociedad, los bienes adquiridos por donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho; sin embargo, sí se consideran

parte de la sociedad patrimonial los réditos, rentas, frutos o mayor valor que produzcan estos bienes durante la unión marital de hecho.

Sobre esta materia, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia sostuvo que “...la sociedad patrimonial irradia sus efectos solamente en el plano económico y deriva, en primer lugar, de la existencia de una unión marital de hecho y, en segundo término, de que como consecuencia del trabajo, ayuda y socorro mutuos de los compañeros permanentes, se haya consolidado un ‘patrimonio o capital’ común”². Luego, la sociedad patrimonial depende de que exista unión marital de hecho pero requiere de manera ineludible que se haya conformado un capital común.

Asimismo, la citada Colegiatura, en la sentencia del 22 de marzo de 2011 (MP Jaime Alberto Arrubla Paucar)³, explicó que “...[l]a unión marital de hecho, bien se sabe, supuestos los elementos que la caracterizan, tiene la virtud de hacer presumir la sociedad patrimonial, siempre que aquélla haya perdurado un lapso no inferior a dos años, con independencia de que exista impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, pues si concurre, por ejemplo, un vínculo vigente de la misma naturaleza, lo único que se exige para que opere dicha presunción, es la disolución de las respectivas sociedades conyugales, que es cuando el estado abstracto en que se encontraban, por el simple hecho del matrimonio, se concretan y a la vez mueren, y no su liquidación...” (subrayado fuera del texto).

Posteriormente, la Corte Constitucional, en la sentencia C-193 de 2016 concluyó que el artículo 2º de la Ley 54 de 1990 reguló el régimen patrimonial entre los compañeros permanentes mediante el reconocimiento de la sociedad patrimonial, advirtiendo que “...el diseño que utilizó el legislador amparado en el principio democrático y en el amplio margen de configuración que tiene en materia de familia, fue el de inferir la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes a partir una presunción, habilitando su declaración judicial, o por mutuo consentimiento expresado mediante escritura pública, o por medio de acta suscrita en el centro de conciliación, cuando se presentan alguno de estos dos casos que fungen como condiciones: (i) cuando exista unión marital de hecho durante el lapso no inferior a 2 años, entre los compañeros heterosexuales o que conforman parejas del mismo sexo, sin impedimento legal para contraer matrimonio; y, (ii) cuando existiendo la misma exigencia temporal de 2 años de la unión marital de hecho e impedimento legal para contraer matrimonio por uno o ambos compañeros, “siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho...”” (subrayado fuera del texto).

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Sentencia del 11 de septiembre de 2013, MP Arturo Solarte Rodríguez. Ref. 23001-3110-002-2001-00011-01.

³ Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, referencia C-4129831840012007-00091-01. Esta decisión fue reiterada en la sentencia del 11 de septiembre de 2013 (MP Arturo Solarte Rodríguez), exp. 23001-3110-002-2001-00011-01.

Del anterior recuento jurisprudencial, se concluye entonces que el literal b) del artículo 2° de la Ley 54 de 1990, subrogado por el artículo 1° de la Ley 979 de 2005, establece cuatro **hechos básicos** para que opere la presunción de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, a saber: (i) la existencia de la unión marital de hecho por un término mínimo de 2 años; (ii) el que uno o ambos compañeros tengan impedimento legal para contraer matrimonio, como sucede por ejemplo con la separación de cuerpos no judicial; (iii) que la sociedad o sociedades conyugales anteriores se encuentren disueltas; y, (iv) que dicha disolución haya tenido lugar por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital.

2.2.2.2. Pues bien, en lo que refiere a la existencia de una supuesta sociedad patrimonial habida entre los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), como consecuencia de una presunta unión marital de hecho habida entre aquellos, debe decirse que en este caso en particular no se cumplen los presupuestos de que trata los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley 54 de 1990, subrogado por el artículo 1° de la Ley 979 de 2005, pues como se indicó en el **2.1.** de este escrito, al presente asunto **no comparecen los requisitos legales para constituir una unión marital de hecho.**

Ahora bien, aun en gracia de discusión, de tenerse por satisfecha la presencia de los elementos que llegasen acreditar la existencia de la unión marital de hecho que reclama la demandante, lo cierto es que, este caso en particular, tampoco opera la presunción de la sociedad patrimonial que se persigue con la demanda, pues desde la disolución del vínculo matrimonial, a saber, 6 de diciembre de 2021 y hasta la fecha de fallecimiento del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), esto es, 2 de septiembre de 2022, **bajo ningún punto de vista se puede concluir que haya transcurrido el término mínimo de dos (2) años a que hace alusión el artículo 2° de la Ley 54 de 1990, subrogado por el artículo 1° de la Ley 979 de 2005**, el cual es requisito *sine qua non* para la constitución de la unión marital y por ende de la sociedad patrimonial. Ergo, no es procedente presumir la existencia de una sociedad patrimonial habida entre “compañeros permanentes” cuando es claro que el mínimo presupuesto objetivo es, en este caso, absolutamente inexistente.

Luego, es evidente que la actora no logró acreditar el cumplimiento de los requisitos legales mínimos tendientes a presumir la existencia de una sociedad patrimonial, carga esta que pesaba sobre ella, a voces de lo previsto en el artículo 167 del CGP, cuyo tenor dispone que “incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”.

2.4. Excepción genérica

Con base en lo previsto en el artículo 282 del CGP, respetuosamente pido a Su Señoría decretar probada cualquier excepción de mérito que así lo

encuentre conforme las pruebas del proceso, salvo las de prescripción, nulidad relativa y compensación.

3. PRUEBAS

Su Señoría, rogamos decretar, practicar y valorar las siguientes:

3.1. Documentales:

Además de las que ya constan en el expediente, anexadas por la misma demandante, aportamos:

1. Registro civil de nacimiento de los demandados SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS; JUAN DAVID BERMUDEZ LLANOS; y, RAFAEL FERNANDO BERMÚDEZ LLANOS.
2. Copia de la escritura pública 4399 del 6 de diciembre de 2021, de la Notaria Primera del Círculo de Neiva.
3. Historia clínica de la demandada SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS.
4. Soportes de pago realizado por los demandados, respecto del servicio multi hogar de la empresa CLARO, que se está prestando en las instalaciones de la hacienda LA CASTELLANA.

3.2. Testimoniales

Solicito a Su Señoría decretar, practicar y valorar los siguientes testimonios:

- EDITH MARYEN ROMERO GAMBOA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.075.265.164, empleada de servicio doméstico de la Hacienda la Castellana, quien podrá deponer acerca de la relación habida entre los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) con posterioridad a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Puede ser notificada a través del suscrito, y/o a la dirección de correo electrónico edithmaryen24@gmail.com o al número de celular 3209755104.

- ALBA ESPERANZA CHAVARRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 36.183.182, confidente y amiga del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), quien podrá deponer acerca de la relación habida entre los señores DIANA MARCELA ROJAS VARGAS y FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) con posterioridad a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, así como del comportamiento de ambos cónyuges con ocasión a la ruptura matrimonial.

Puede ser notificada a través del suscrito, y/o a la dirección de correo electrónico albachavarro2015@gmail.com o al número de celular 3125849773.

- LORBEY VARGAS HERNANDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.717.510, escolta y confidente del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), quien podrá deponer acerca de la manera en que la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS se fue a vivir a la ciudad de Neiva, con posterioridad a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida con el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.).

Asimismo, podrá comentar acerca de las relaciones amorosas que el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) mantuvo con posterioridad al divorcio habido con la demandante DIANA MARCELA ROJAS VARGAS.

Puede ser notificado a través del suscrito, y/o a la dirección de correo electrónico lorbys.1981@hotmail.com o al número de celular 3213227688.

- FRANKLIN BONILLA ESPINOSA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.512.124, escolta y hombre de confianza del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), quien podrá deponer acerca de la manera en que la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS se fue a vivir a la ciudad de Neiva, con posterioridad a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida con el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.).

Asimismo, podrá comentar acerca de las relaciones amorosas que el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) mantuvo con posterioridad al divorcio habido con la demandante DIANA MARCELA ROJAS VARGAS.

Puede ser notificado a través del suscrito, y/o a la dirección de correo electrónico franklinbonilla0429@gmail.com o al número de celular 3138854665.

- DEIDY HERRERA SANABRIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 36.065.551, amiga íntima del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), quien podrá dar cuenta de una relación sentimental que sostuvo el causante con posterioridad a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que sostenía con la demandante.

Puede ser notificada a través del suscrito, y/o a la dirección de correo electrónico herreradeydy@gmail.com o al número de celular 3138483228.

- LIDIA QUINAYAS ESCOBAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 26.565.859, amiga íntima del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), quien podrá deponer acerca de la relación que aquel sostenía con la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS antes y con posterioridad al divorcio (y cómo la naturaleza de estas interacciones humanas difería diametralmente entre la etapa previa al divorcio y la etapa posterior al mismo).

Asimismo, podrá dar cuenta de la manera como el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), procedió a la búsqueda de pareja sentimental, con posterioridad a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Puede ser notificada a través del suscrito, y/o a la dirección de correo electrónico lidiaquies@gmail.com o al número de celular 3118129201.

- DANIELA ALEJANDRA FORONDA DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.094.943.411, compañera sentimental del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), con posterioridad al divorcio, quien podrá deponer acerca de las relaciones sentimentales que sostuvo con el causante.

Puede ser notificada a través del suscrito, y/o a la dirección de correo electrónico fanieladiaz@gmail.com o al número de celular 3147330341.

- SANDRA JULIETH CLAROS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.075.216.218, trabajadora y amiga personal del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), quien podrá deponer acerca de quien sufragaba los pagos derivados de los servicios de internet, televisión y teléfono con que cuenta la hacienda la Castellana.

Asimismo, podrá testificar acerca de la relación que el causante sostenía con la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS antes y con posterioridad a su divorcio y la diametral diferencia entre la etapa previa al divorcio y la etapa posterior, para de allí concluir que obviamente no eran compañeros permanentes tras el divorcio.

Puede ser notificada a través del suscrito, y/o a la dirección de correo electrónico financiando_1@hotmail.com o al número de celular 3168691707.

- ELEMIR EDUARDO PINTO DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 18938701, amigo personal del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), quien podrá deponer acerca de la relación que el causante sostenía con la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS cuando estaban casados, y el comportamiento del causante con posterioridad a la ruptura definitiva del matrimonio.

Puede ser notificado a través del suscrito, y/o a la dirección de correo electrónico elemirpinto@gmail.com o al número de celular 3206300506.

- ISABELA RAMIREZ CASTAÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1094964714, yerna del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), quien podrá deponer acerca de la notoria ausencia de la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS en las diferentes reuniones familiares e íntimas que organizaba el causante, con posterioridad a su divorcio.

Puede ser notificada a través del suscrito, y/o a la dirección física calle 27 No. 5-02 de Armenia, o, al número de celular 3127870780.

3.3. Interrogatorio de parte

Solicito a Su Señoría fijar fecha y hora para practicar interrogatorio de parte y careo a la demandante.

3.4. Declaración de parte

Con fundamento en lo previsto en los artículos 165 y 191 inciso final del CGP, con el fin que deponga ante Su Señoría sobre los hechos relativos a esta demanda, solicito que los demandados sean escuchados en declaración de parte.

3.5. Inspección judicial con exhibición de documentos e intervención de perito y prueba electrónica.

Con fundamento en lo previsto en los 236 y ss. del CGP y la Ley 527 de 1999, solicito y fundamento esta prueba como sigue:

3.5.1. Procedencia de esta prueba. - La inspección judicial puede versar sobre cosas muebles o documentos, caso en el cual se aplican también las normas sobre la prueba de exhibición.

3.5.2. Pertinencia de esta prueba. - Por las características de los hechos que sustentan las pretensiones de la demanda y las excepciones formuladas en la contestación del libelo, la prueba es pertinente para demostrar que los señores FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) y DIANA MARCELA

ROJAS VARGAS dieron por finalizada su relación sentimental a partir del 6 de diciembre de 2021, situación que inclusive exteriorizaron con sus amigos y familiares a través de comunicaciones sostenidas por WhatsApp.

3.5.3. Conducencia de esta prueba.- En virtud de lo previsto en el artículo 265 del CGP, se trata de incorporar al proceso documentos, entre ellos, de tipo electrónico, que (i) fueron producidos con ocasión de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida entre la pareja conformada por FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) y DIANA MARCELA ROJAS VARGAS, y los cuales dan cuenta de la finalización definitiva de su relación sentimental, (iii) no están amparados con reserva legal, (iv) no implican desconocimiento del derecho a la intimidad, y, (v) el medio para incorporarlos es la inspección judicial con exhibición de documentos y la intervención de un perito que pueda recoger los documentos electrónicos con los debidos protocolos de seguridad de la información y trazabilidad de los documentos.

3.5.4. Objeto de esta prueba. - Los objetos a practicar inspección judicial con exhibición de documentos e intervención de peritos corresponden a todas las conversaciones sostenidas por WhatsApp entre la pareja FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) y DIANA MARCELA ROJAS VARGAS, relacionadas con su situación sentimental.

Para efectos de que el respeto a la garantía de intimidad de las personas y seguridad de la información no sea excusa para oponerse a esta prueba, solicito respetuosamente que sólo se tengan en cuenta los mensajes alusivos al divorcio y a la relación sentimental de la pareja, desde 6 de diciembre de 2021 y hasta la fecha de fallecimiento del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), esto es, 2 de septiembre de 2022.

Preciso, igualmente, que ninguno de estos repositorios de información está amparado con reserva legal o confidencialidad, ni secreto comercial o profesional

3.5.5. Idoneidad del perito. - Solicito se sirva designar perito Ingeniero de Sistemas y experto en comunicaciones, para que practique la inspección judicial sobre los equipos móviles de los señores FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) y DIANA MARCELA ROJAS VARGAS. Se requiere Ingeniero de Sistemas, en lo pertinente a documentos electrónicos; mientras que el experto en comunicaciones con experticia en esta área se requiere para el análisis del contenido de la información.

3.5.6. Cuestionario para el perito. - El cuestionario que deberá absolver el perito será el siguiente:

- i. ¿En la información encontrada en los dispositivos móviles, existe rastro de los hechos que se pretenden probar por parte de la demandante, particularmente la existencia de una relación sentimental

habida ente el 6 de diciembre de 2021 y hasta la fecha de fallecimiento del señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.), esto es, 2 de septiembre de 2022?

ii. ¿En la información recaudada, se puede evidenciar que la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS hubiese convivido con el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) desde el 6 de diciembre de 2021 y hasta la fecha de su fallecimiento?

iii. ¿En la información recaudada, se puede evidenciar que el señor FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (q.e.p.d.) haya sostenido algún tipo de relación sentimental diferente a aquella con la señora DIANA MARCELA ROJAS VARGAS, desde el 6 de diciembre de 2021 y hasta la fecha de su fallecimiento?

Me reservo la posibilidad de ampliar el contenido del interrogatorio en la oportunidad legal.

4. ANEXOS

- i. Poder para intervenir.
- ii. Pruebas documentales anunciadas.

5. NOTIFICACIONES

Confirmando que las partes pueden ser notificadas a la dirección contenida en la demanda.

El suscrito profesional del derecho recibirá notificaciones en la carrera 17A # 116-15, Of. 501 de Bogotá, D.C.; y/o a los correos electrónicos admon@miabogadosasociados.com o john.villamil@urosario.edu.co

Su Señoría, respetuosamente, sin otro menester,



JOHN ALEXANDER VILLAMIL VELASCO

C.C. No. 1100951919

T.P. No. 209850

john.villamil@urosario.edu.co

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (3499).

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2021.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL -
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

FERNANDO BERMUDEZ ARDILA	12.124.568
DIANA MARCELA ROJAS VARGAS	1.075.222.094
REPRESENTADOS POR DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS	1.080.290.390
CODIGO DE LA NOTARIA 410010001.	

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los **SEIS (06) días** del mes de **DICIEMBRE** del año Dos Mil Veintiuno (**2.021**), al Despacho de la Notaría Primera del Circuito de Neiva, cuyo Notario Titular en ejercicio es el Doctor **LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO**.*****

Compareció quien dijo ser, **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía número **1.080.290.390** expedida en Palermo, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número **256.915** del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y en representación de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número **12.124.568**, expedida en Neiva y **DIANA MARCELA ROJAS VARGAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía número **1.075.222.094** expedida en Neiva, estado civil **CASADOS ENTRE SI, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, según poder especial, de cuya vigencia y términos se hace plenamente responsable, documento que se adjunta para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que comparece a otorgar el presente instrumento público contentivo del **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

PO001079264

PC029150372

LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
NOTARIO

10-01-21 PO001079264

21-10-21 PC029150372

THOMAS GREG & SONS
XQIRGDYKHJ
09ELUKZ4F5

THOMAS GREG & SONS

SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO de sus poderdantes, en virtud de lo previsto para el efecto por el Artículo 34, Ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto 4436 de fecha 28 de Noviembre de 2005. -----

SEGUNDO: Que **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** y **DIANA MARCELA ROJAS VARGAS**, contrajeron matrimonio civil el día **26 de JUNIO de 2020** en la **NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**, en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, inscrito en la Notaria Primera de Neiva - Huila, de fecha **01 de JULIO de 2020**, bajo indicativo serial número **07450516**, documento que se adjunta para su protocolización. -----

TERCERO: Que de dicho matrimonio **NO EXISTEN HIJOS**. -----

CUARTO: Que sus poderdantes **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** y **DIANA MARCELA ROJAS VARGAS**, acuerdan lo siguiente: -----

- a.. No habrá obligación alimentaria entre los esposos, habida cuenta que cada uno cuenta con ingresos suficientes para su congrua subsistencia. -----
- b.. la residencia de los cónyuges estará separada y así permanecerá a partir del momento de la autorización de la respectiva escritura. -----
- c.. en relación con la sociedad conyugal, esta se disolverá y liquidara en ceros "0", habida cuenta que no se adquirieron bienes de fortuna. -----

QUINTO: Que, por razón del **MATRIMONIO CIVIL**, queda **DISUELTA Y LIQUIDADADA LA SOCIEDAD CONYUGAL**, constituida en virtud del mismo, la que liquidan por medio de la presente escritura sin repartir activos ni pasivos, dada la inexistencia de los mismos. -----

ACTIVOS..... \$0 PASIVOS..... \$0

SEXTO. ACEPTACIÓN: El apoderado de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** y **DIANA MARCELA ROJAS VARGAS**, enterado del contenido del presente instrumento público, por encontrarse ajustado a la Ley y a las pretensiones de sus mandantes, procede a su otorgamiento en señal de aceptación. -----

República de Colombia



Hoja No 2. -----

SEPTIMO. AUTORIZACIÓN: El suscrito Notario Primero de Neiva, autoriza el presente instrumento con el apoderado debidamente facultado por los cónyuges, previo el cumplimiento de las disposiciones legales. -----

OCTAVO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO: Una vez suscrita la escritura de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO**, en el Libro de Registro de Varios, el Notario comunicará la inscripción al funcionario competente, de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y/O NOTARIA**, quien hará las anotaciones del caso de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6º, Decreto 4436 de 2005. -----

NOVENO. OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO: El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1a. de 1976 y Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005. En consideración a que el presente **ACUERDO**, ha sido aprobado en todas y cada y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad. -----

DECIMO: El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas y demás datos; declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos se advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

PARAGRAFO: El Notario, en vista que se ha cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2005, autoriza la presente escritura. -----

Se le agregan los comprobantes fiscales correspondientes cuyo texto es el del siguiente tenor: -----



PO001079263



PC029150369

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO
NOTARIO

10-01-21 PO001079263

21-10-21 PC029150369

THOMAS GRIEß & SOHN
DRL YZJ066N
SEP190R2C5

THOMAS GRIEß & SOHN

- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía correspondientes. -----
- Registro civil de nacimiento de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** y **DIANA MARCELA ROJAS VARGAS**. -----
- Registro civil de matrimonio correspondiente. -----
- Acuerdo firmado entre **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** y **DIANA MARCELA ROJAS VARGAS**. -----
- Poder especial otorgado a **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**. -----
- La respectiva petición. -----

DATOS PERSONALES. De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, Régimen General de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaria se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaria al momento del otorgamiento del presente instrumento público, conociendo que dicho sistema de control implementado tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y a la eficacia de los negocios jurídicos celebrados, para lo cual los comparecientes autorizan al Notario Primero del Circulo de Neiva, el tratamiento de los datos personales que proporcionen, si son datos de terceros, declaran que tienen el poder suficiente para otorgar esta autorización. Los datos personales podrán ser recolectados, almacenados, clasificados, actualizados, usados, suprimidos, transmitidos o transferidos, para el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los notarios, la prestación de los servicios notariales de acuerdo con el Estatuto del Notariado (Decreto 960 de 1970) y demás regulación jurídica vigente; para las demás finalidades que establezca la ley para el caso específico; y las establecidas en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Notario, disponibles en www.notaria1neiva.com.co. Son derechos de los titulares de datos personales: conocer, actualizar, y rectificar sus datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

República de Colombia



Hoja No 3. -----

ADVERTENCIA. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el que intervino en la inicial y sufragada por el mismo (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y la aprueban y firman conmigo el suscrito Notario que lo autorizo y doy fe a los otorgantes que se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento el notario no aceptará correcciones o modificaciones. -----

El anterior instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: -----
PO001079264, PO001079263, PO001081238. -----

De lo cual doy fe. -----

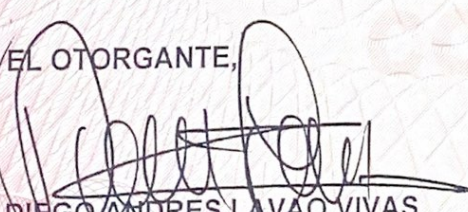
DERECHOS NOTARIALES: 125.400, IVA, 46170, FONDO, 6800, SUPER, 6800. -----

LIBRO DE VARIOS: TOMO 35 FOLIO 139. -----

Resolución 536 del 22 de Enero de 2021, Mod. 545 del 25 de Enero de 2021. -----

DIVORCIO 8/ ALEIDA. -----

EL OTORGANTE,


DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS

EN REPRESENTACION DE FERNANDO BERMUDEZ ARDILA y DIANA MARCELA ROJAS VARGAS.



PO001081238



PC029150367

LUIS IGNACIO VIVAS CORDERO
NOTARIO

10-01-21 PO001081238

21-10-21 PC029150367

THOMAS GREG & SONS

158BFWM706

1C8XDY150G

THOMAS GREG & SONS

DATOS DE LOS PODERDANTES:

C.C. No. 12.124.568

Estado Civil: Casado

Dirección y Domicilio: Calle 9 # 11-24
AP. 801

Teléfono: 3204630557

Actividad Económica: Escritor e Historiador

E-mail: Fernanber_999@hotmail.com.

C.C. No. 1075.222.094

Estado Civil: Casada

Dirección y Domicilio: Calle 9 # 11-24
AP. 801

Teléfono: 313 2634781

Actividad Económica: Médica

E-mail: dimarro0789@gmail.com.

DATOS DEL(LA) APODERADO(A)

C.C. No. 1080200390 Ruben O

Estado Civil: Soltero

Dirección y Domicilio: Calle 13 A # 5 D-08

Teléfono : 3214121109

Actividad Económica: Independiente

E-mail : diego-lavua@hotmail.com

EL NOTARIO,

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO





Doctor:

LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario Primero Del Círculo De Neiva - Huila

E.

S.

D.

EL NOTARIO ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA SERA ALMACENADA EN EL REPOSITORIO DE PODERES, PARA DARLE EL TRATAMIENTO DEFINIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 89 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN

FERNANDO BERMUDEZ ARDILA y DIANA MARCELA ROJAS VARGAS, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aper4emos al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestro propio nombre comedidamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito, conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS**, mayor de edad, vecino del municipio de Palermo Huila, mayor de edad, identificado con C. C. N° 1.080.290.390 de Palermo (H), Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 256.915 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el trámite notarial de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, contraído el día 26 de JUNIO de 2.020, registrado en la Notaría primera de Neiva Huila, inscrito al indicativo serial No. 7450516.

Nuestro apoderado queda facultado para presentar la solicitud de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, firmar la correspondiente escritura que formalizará este mandato y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 74 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

FERNANDO BERMUDEZ ARDILA
C.C. No. 12.124.568 de Neiva

DIANA MARCELA ROJAS VARGAS
C. C. N° 1.075.222.094 Neiva Huila

ACEPTO

DIEGO ANDRES LAVAO VIVAS
C. C. N° 1.080.290.390 de Palermo (H)
T. P. N° No. 256.915 del C. S. de la Judicatura



PC029150365



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
NOTARIO

21-10-21 PC029150365

GBAL10WF4V

THOMAS GREG & SONS



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de octubre de veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, mediante diligencia realizada por el interesado para servicio domiciliario en Calle 9#11_29, compareció: DIANA MARCELA ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075222094, presentó el documento dirigido a NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento acepta el contenido del mismo como cierto.



x7mde38vkle2
14/10/2021 - 12:10:57

----- Firma autógrafa -----

FERNANDO BERMEDEZ ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12124568, presentó el documento dirigido a NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento acepta el contenido como cierto.



x7mde38vkle2
14/10/2021 - 12:12:05

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CAROLINA DUERO VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7mde38vkle2



Doctor:

LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario Primero Del Círculo De Neiva - Huila

E.

S.

D.

FERNANDO BERMUDEZ ARDILA y DIANA MARCELA ROJAS VARGAS, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como apertamos al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en nuestro propio nombre comedidamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito, nos permitimos presentar el siguiente acuerdo para que inicie y lleve hasta su terminación el trámite notarial de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, contraído el día 26 de JUNIO de 2.020, registrado en la Notaría primera de Neiva Huila, inscrito al indicativo serial No. 7450516, a saber:

ACUERDO:

PRIMERO. – Respecto de nuestros hijos, dentro de la relación NO se procrearon HIJOS.

SEGUNDO.– Respecto a los cónyuges:

- a) No habrá obligación alimentaria entre los esposos, habida cuenta que cada uno cuenta con ingresos suficientes para su congrua subsistencia.
- b) La residencia de los cónyuges, estará separada y así permanecerá a partir del momento de la autorización de la respectiva escritura.
- c) En relación con la sociedad conyugal, ésta se disolverá y liquidará en ceros "0" habida cuenta que no se adquirieron bienes de fortuna.

Cordialmente,

FERNANDO BERMUDEZ ARDILA
C.C. No. 12.124.568 de Neiva

DIANA MARCELA ROJAS VARGAS
C. C. N° 1.075.222.094 Neiva Huila



PC029150363

REPUBLICA
NOTARIA PP

LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
NOTARIO

21-10-21 PC029150363

70WICYP6LK

THOMAS GREG & SONS

REGISTRO DE NACIMIENTO			85 06 04, 57145.	
20971145				
OFICINA DE REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento PITALITO HUILA	5 Código 3645	
SECCION GENERAL				
ESCRITO	6 Primer apellido BERMUDEZ	7 Segundo apellido LLANOS	8 Nombres RAFAEL FERNANDO	
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	11 Día 04	12 Mes JUNIO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. HUILA	16 Municipio PITALITO	
SECCION ESPECIFICA				
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EN EL HOSPITAL REGIONAL DE PITALITO HUILA			18 Hora 6:30 PM
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) ACTA PARROQUIAL			20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento No. licencia
MADRE	22 Apellidos (de soltera) LLANOS NIÑO			23 Nombres ELVIA PIEDAD
	25 Identificación (clase y número) CC#51'737.230 DE BOGOTA D.E.			26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos BERMUDEZ ARDILA			29 Nombres FERNANDO
	31 Identificación (clase y número) CC#12'124.568 DE NEIVA HUILA			32 Nacionalidad COLOMBIANA
DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) CC#12'124.568 DE NEIVA HUILA			35 Firma (autógrafo)
	36 Dirección postal BARRIO LOS ANDES DE PITALITO HUILA			37 Nombre FERNANDO BERMUDEZ ARDILA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)			39 Firma (autógrafo)
	40 Domicilio (Municipio)			41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)			43 Firma (autógrafo)
	44 Domicilio (Municipio)			45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 20			47 Mes ENERO
			48 Año 1.994	49 Nombre del funcionario y sello del lugar donde se hace el registro JOAQUIN FELICITACIONES GONZALEZ
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			Forma DANE (P.102) 5-1993	

COMO NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PITALITO HUILA, MANIFIESTO QUE ESTA ES REPRODUCCION MECANICA, FIEL Y COMPLETA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN UNA (1) HOJA DE PAPEL COMUN CON DESTINO AL INTERESADO, QUIEN DIJO NECESITARLA CON LA UNICA FINALIDAD DE DEMOSTRAR PARENTESCO. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

PITALITO, HUILA

15 JUN 2010

NOHORA LOPEZ CHAVARRO
Notaria Primera Encargada



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11936631

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
8	7	0	7 23

3	Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5	Código
NOTARIA	UNICA	PITALITO	HUILA	3645	

SECCION GENERAL

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres
BERMUDEZ	LLANOS	SOFIA	ALEJANDRA		
9	Masculino o Femenino	10	Masculino ☐ Femenino ☒	11	Día
FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO	23	12	Mes
			JULIO	13	Año
			1.987		
14	País	15	Departamento, Int., o Com.	16	Municipio
COLOMBIA		HUILA		PITALITO	

SECCION ESPECIFICA

17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	Hora
HOSPITAL REGIONAL SAN ANTONIO DE PITALITO HUILA		5:10 A.M.	
19	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO		OSCAR BELTRAN GALVIS	
22	Apellidos (de soltera)	23	Nombres
LLANOS NIÑO		ELVIA PIEDAD	
24	Edad actual	25	años
25	Identificación (clase y número)	26	Nacionalidad
CC # 51'737.230 DE BOGOTA D.E.		COLOMBIANA	
27	Profesión u oficio	28	Profesión u oficio
COMERCIANTE		COMERCIANTE	
29	Nombres	30	Edad actual
FERNANDO		24	años
31	Identificación (clase y número)	32	Nacionalidad
CC # 12'124.568 DE NEIVA HUILA		COLOMBIANO	
33	Profesión u oficio	34	Profesión u oficio
COMERCIANTE		COMERCIANTE	

35	Identificación (clase y número)	36	Firma (autógrafa)
CC # 12'124.568 DE NEIVA HUILA		FERNANDO BERMUDEZ ARDILA	
37	Dirección postal y municipio	38	Nombre
Carrera 4# 8-86 DE PITALITO HUILA			
39	Identificación (clase y número)	40	Firma (autógrafa)
41	Domicilio (Municipio)	42	Nombre
43	Identificación (clase y número)	44	Firma (autógrafa)
45	Domicilio (Municipio)	46	Nombre
47	Fecha de inscripción	48	Fecha de inscripción
21	AGOSTO	1.987	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PITALITO HUILA, MANIFIESTO QUE ESTA ES REPRODUCCION MECANICA, FIEL Y COMPLETA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN UNA (1) HOJA DE PAPEL COMUN CON DESTINO AL INTERESADO, QUIEN DIJO NECESITARLA CON LA UNICA FINALIDAD DE DEMOSTRAR PARENTESCO. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE. PITALITO, HUILA

28 ENE. 2004

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
 NOTARIO PRIMERO DE PITALITO

19456123

92 12 13 52062

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
	NOTARIA UNICA	PITALITO HUILA	3645

SECCION GENERICA			
6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres	
BERMUDEZ	LLANOS	JUAN DAVID	
9 Masculino o Femenino	10	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día 12 Mes 13 Año
MASCULINO	Masculino ☒ Femenino ☐	13 DICIEMBRE	1992
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio	
COLOMBIA	HUILA	PITALITO	

SECCION ESPECIFICA			
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento:			18 Hora
EN LA CLINICA EL DIVINO NIÑO DE PITALITO HUILA			5:30PM
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. e c.)			20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO			DR. SILVIO GOMEZ
21 No. licencia			
22 Apellidos (de soltera)			23 Nombres
LLANOS NIÑO			ELVIA PIEDAD
24 Edad actual			31 AÑOS
25 Identificación (clase y número)			26 Nacionalidad
CC#51°737°230 DE BOGOTA D. E.			27 Profesión u oficio
28 Apellidos			29 Nombres
BERMUDEZ ARDILA			FERNANDO
30 Edad actual			29 AÑOS
31 Identificación (clase y número)			32 Nacionalidad
CC#12°124°568 DE NEIVA HUILA			33 Profesión u oficio
			COMERCIANTE

34 Identificación (clase y número)		35 Firma (autógrafa)
CC# 51°737°230 DE BOGOTA D. E.		
36 Dirección postal y municipio		37 Nombre:
BARRIO LOS ANDES DE PITALITO HUILA		ELVIA PIEDAD LLANOS NIÑO
38 Identificación (clase y número)		39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)		41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)		43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)		
FECHA DE INSCRIPCION		45
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
46 Día	47 Mes	48 Año
23	DICIEMBRE	1992
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro		
Forma DAN 13-0-0 VI/72		

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PITALITO HUILA, MANIFIESTO QUE ESTA ES REPRODUCCION MECANICA, FIEL Y COMPLETA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN UNA (1) HOJA DE PAPEL COMUN CON DESTINO AL INTERESADO, QUIEN DIJO NECESITARLA CON LA UNICA FINALIDAD DE DEMOSTRAR PARENTESCO. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.
PITALITO, HUILA

28 ENE. 2004

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO PRIMERO DE PITALITO

Como Notario Primario del Circulo de Bogota
certifico que, previo el cotejo respectivo,
la presente copia coincide exactamente con
la copia autentica tenida a la vista.

21 JUN 2012

LILIANA CONSTANZA BARRIOSA PLATA
NOTARIA VEINTICINCO (E)



DIANA MARC ROJAS VARGAS
DIRECCIÓN: VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA
 ARMENIA QU
CIUDAD: UAX QUINDIO
ESTRATO: 1
 B1-M1
 Micro: nCiv190065 CPE - UAX - nCiv190065



SERVICIOS FIJOS

FECHA LÍMITE DE PAGO:

Ago 18/22

REFERENCIA DE PAGO:

82641362

TOTAL A PAGAR:
\$ 165.900

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



INTERNET



BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR						Valor
	Descripción					
	Total factura mes anterior					\$ 199.154
	Pagos efectuados					\$ -199.154
						\$ 0
TELEVISIÓN						Valor
	Descripción		Fecha Inicial	Fecha Final	Días	
	TV SATELITAL AVANZADA		01-Ago-22	31-Ago-22	31	\$ 47.640
	DECODIFICADOR		01-Ago-22	31-Ago-22	31	\$ 5.882
	IVA					\$10.170
						\$63.692
INTERNET						Valor
	Descripción		Fecha Inicial	Fecha Final	Días	
	160GB+80GB		01-Ago-22	31-Ago-22	31	\$ 102.208
	IVA					\$ 0
						\$ 102.208
OTROS SERVICIOS						Valor
	Descripción					
	CLARO VIDEO					Incluido sin costo adicional
	CLARO CLUB					Incluido sin costo adicional
						\$ 0

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 1876403287/67113 del 10 de Mayo de 2022. Perfil R, HABILITA desde 9775 35774 al 9987857/99. Vigencia de 6 meses.
Código único factura electrónica: 76553499hd26467da064564e42ee741217270188735813b1513e77f692c0374a0e556671944c6a8375c1a2597/6ca11

Representación gráfica creada por: Paradigma S.A.S.

Con MiClaro App podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y Móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

TOTAL A PAGAR

\$ 165.900



COMCEL S.A.
NIT: 800.153.993-7

SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.

DIANA MARC ROJAS VARGAS



(415)7709998002319(8020)0984797979000082641362(3900)00165900(96)20220818



FORMA DE PAGO Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cód. del Banco Cheque No.

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

REFERENCIA DE PAGO:
Nº DE IDENTIFICACIÓN:
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:
FECHA DE FACTURA:
PERIODO DE FACTURACIÓN:

82641362
CC 1075222094
R 984797979
Ago 02/22
Ago 01/22 - Ago 31/22

PAGAR ANTES DE:

Ago 18/22

TOTAL A PAGAR:

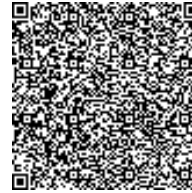
\$ 165,900

ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6.

Cav Armenia Portal Quindío
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindío

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Ago 02/22 00:00

Fecha y Hora de Aprobación: Ago 03/22 04:51

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
***611**

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRIBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Más información:

Conoce tus consumos en app mi claro



Escanea y paga con tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro



miclaroapp.com.co



Importante: Para llamar a #LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 9061 del 10 de diciembre 2020. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9.66 x 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No 24B -10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciataria del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

"De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4)"

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.



COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

DIANA MARC ROJAS VARGAS

DIRECCIÓN VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA ARMENIA QU
CIUDAD UAX QUINDIO
ESTRATO 1
B1 - C
CPE-UAX- Micro:



SERVICIOS
FIJOS

FECHA LÍMITE DE PAGO: Jul 18/22

REFERENCIA DE PAGO: 82641362

TOTAL A PAGAR:
\$ 199.154

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



INTERNET



Claro
video

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 165.900
PAGOS EFECTUADOS	\$ -165.900
	\$ 0

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TOMAS ADICIONALES	24-Jun-22	30-Jun-22	7	\$ 30.084
FALLA MASIVA DE TELEVISION				\$ -2.139
TV SATELITAL AVANZADA	01-Jul-22	31-Jul-22	31	\$ 47.640
DECODIFICADOR	01-Jul-22	31-Jul-22	31	\$ 5.882
IVA				\$ 15.479
				\$ 96.946

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
160GB+80GB	01-Jul-22	31-Jul-22	31	\$ 102.208
IVA				\$ 0
				\$ 102.208

Con MiClaro App podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y Móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

TOTAL A PAGAR

\$ 199.154

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.



SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



(415)7709998002319(8020)0981314058000082641362(3900)00199154(96)20220718

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco Cheque N°



DIANA MARC ROJAS VARGAS

REFERENCIA DE PAGO: 82641362
N° DE IDENTIFICACIÓN: CC 1075222094
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: R 981314058
FECHA DE FACTURA: Jul 02/22
PERIODO DE FACTURACIÓN: Jul 01/22 - Jul 31/22

PAGAR ANTES DE: Jul 18/22
TOTAL A PAGAR: \$ 199.154

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

OTROS BENEFICIOS EN TU SERVICIO

ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6 .

Cav Armenia Portal Quindío
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindío

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Jul 02/22 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: Jul 03/22 01:53

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
[www.twitter.com/ClaroTeAyuda](https://twitter.com/ClaroTeAyuda)

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

TIENES MUCHAS OPCIONES PARA HACER EL PAGO DE TU FACTURA

Conoce tus consumos en app mi claro

Escanea y paga con tu billetera



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 9061 del 10 de Diciembre de 2020. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9,66 x 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4.)

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a., NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.

Apreciado cliente, nuestro compromiso es ofrecerle un servicio confiable, esto hace que tengamos que controlar factores externos que nos afectan. Dentro de ellos, nos hemos visto enfrentados a personas que se dedican a actividades delictivas. Hemos implementado medidas importantes de control con las autoridades, y usted nos puede ayudar denunciando cualquier situación irregular, como: Presencia de personal sin identificar en postes y ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, medidores o centros de medición, Cajas o tapas levantadas o en la intemperie. Rollos de cable dejados a la intemperie. Le ofrecemos una línea telefónica para confirmar información acerca del personal que realiza nuestro trabajo en las calles. Líneas de atención 24 Horas: Atención al Cliente Residencial 018003 200 200, en Bogotá al 601 7500500, empresas 018000 180 456, en Bogotá al 601 7488 888.

Portal de **PAGOS Y RECARGOS**

Escoge el
medio de pago

Pago de facturas hogar - Multiplay

Pago total (impuesto incluido): \$ 165.900  Editar	
Número cuenta o referencia:	82641362
Fecha límite de pago:	17/06/2022
Número de factura:	977818669

Selecciona el medio de pago

Si ya dispones de una tarjeta **Débito que funciona como crédito** tendrás la oportunidad de utilizarla en la plataforma de Claro, debes asegurarte que en la parte de atrás tenga el código de Seguridad, para más información comunícate con tu banco.



No soy un robot

reCAPTCHA
[Privacidad](#) - [Términos](#)

[Cancelar](#)[Confirmar](#)

Descarga ya App Mi Claro



([https://play.google.com/store/apps/details?id=com.clarocolombia.miclaro&](https://play.google.com/store/apps/details?id=com.clarocolombia.miclaro&hl=es_CO&gl=US)

[hl=es_CO&gl=US](https://play.google.com/store/apps/details?id=com.clarocolombia.miclaro&hl=es_CO&gl=US))



([https://apps.apple.com/co/app/mi-claro-colombia](https://apps.apple.com/co/app/mi-claro-colombia/id1046909245)

[/id1046909245](https://apps.apple.com/co/app/mi-claro-colombia/id1046909245))

Terminos y condiciones - Politicas de privacidad (<https://portaltpagos.claro.com.co/archivos/claro/documentos/Terminos.pdf>)



COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

DIANA MARC ROJAS VARGAS

DIRECCIÓN VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA ARMENIA QU
CIUDAD UAX QUINDIO
ESTRATO 1
B1 - C
CPE-UAX- Micro:
CARN CONN



**SERVICIOS
FIJOS**

FECHA LÍMITE DE PAGO: May 18/22

REFERENCIA DE PAGO: 82641362

**TOTAL A PAGAR:
\$ 227.753**

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:

ERES LO MÁS IMPORTANTE PARA NOSOTROS, POR ESO RECIBES:
100% CAMPAÑA DESCUENTO EN TU CARGO MENSUAL TELEVISION



TELEVISIÓN



INTERNET

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor	Valor
PROPORCIONAL TELEVISION	18-Abr-22	30-Abr-22	13	\$ 20.643	\$ 81.258
TV SATELITAL AVANZADA	01-May-22	31-May-22	31	\$ 47.640	
IVA				\$ 12.975	

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor	Valor
PROPORCIONAL INTERNET	18-Abr-22	30-Abr-22	13	\$ 44.287	\$ 146.495
INTERNET INALAMBRICO 140GB	01-May-22	31-May-22	31	\$ 102.208	
IVA				\$ 0	

Con MiClaro App podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y Móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

TOTAL A PAGAR

\$ 227.753

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.



COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7



(415)7709998002319(8020)0974334388000082641362(3900)00227753(96)20220518

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco Cheque N°



DIANA MARC ROJAS VARGAS

REFERENCIA DE PAGO: 82641362
N° DE IDENTIFICACIÓN: CC 1075222094
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: R 974334388
FECHA DE FACTURA: May 01/22
PERIODO DE FACTURACIÓN: May 01/22 - May 31/22

PAGAR ANTES DE: May 18/22
TOTAL A PAGAR: \$ 227.753

Escanea el código QR para pagar tu factura
Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

ENCUÉSTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6.

Cav Armenia Portal Quindío
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindío

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: May 01/22 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: May 03/22 03:38

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
[www.twitter.com/ClaroTeAyuda](https://twitter.com/ClaroTeAyuda)

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Encuentra más información en:

Escanea y paga con tu billetera



Conoce tus consumos en app mi claro



TIENES MUCHAS OPCIONES PARA HACER EL PAGO DE TU FACTURA

RECUERDA QUE TU PLAN CONTIENE



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00444 + el
indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos
fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 9061 del 10 de Diciembre de 2020. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9.66 x 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4).

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.



COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7

CARN

Apreciado(a)

DIANA MARC ROJAS VARGAS

Te damos la bienvenida a Claro soluciones fijas.

A partir de este mes y en el transcurso de las dos (2) primeras semanas de cada mes, estarás recibiendo la factura de los servicios que has adquirido, los cuales pueden incluir (Televisión, Internet, Telefonía, equipos, consumos adicionales, entre otros).

Esta primera factura corresponde al cobro de tus servicios básicos del mes de mayo. Ten presente, que el valor total de la factura podría variar de acuerdo a los consumos adicionales que hayas realizado desde la fecha de instalación hasta la fecha de corte de facturación de este mes.

Te informamos:

- Puedes recibir tu factura por correo electrónico, ingresando a Mi Claro Hogar www.claro.com.co.
- Realiza el pago de tu factura en línea, haciendo clic en los botones de pago "PSE y tarjetas de crédito" ingresando a www.claro.com.co o en la App de Mi claro.
- En tu primera factura podrá llegar un cobro del cargo de conexión por valor de \$52.000 IVA incluido.
- Disfruta siempre de tus servicios realizando el pago oportuno de tu factura y evita la suspensión; la reconexión de tus servicios tiene un valor de \$45.339 IVA incluido.

Para mayor información llama en Bogotá al 601 7500 500 o a la línea gratuita nacional 01800 3200200.


COMCEL S.A.

NIT 800.153.993-7

MT3002572-MAYO 2021-VS9-JUNIO 2021

CONTRATO ÚNICO DE SERVICIOS FIJOS



Este contrato explica las condiciones para la prestación de los servicios entre usted y **COMCEL S.A.**, por el que pagará mínimo mensualmente \$ 165.899. Este contrato tendrá vigencia de 12 meses, contados a partir del 18/04/2022

El plazo máximo de instalación es de 15 días hábiles.

Acepto que mi contrato se renueve sucesiva y automáticamente por un plazo igual al inicial ☐ *

EL SERVICIO

Con este contrato nos comprometemos a prestarle los servicios que usted elija*:

Telefonía fija ☒ Internet fijo ☒ Televisión ☒

Servicios adicionales _____

Usted se compromete a pagar oportunamente el precio acordado.

El servicio se activará a más tardar el día 18 / 4 / 2022.

INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR

Contrato No. IMPTMKCON1602206

Nombre / Razón Social DIANA MARC ROJAS VARGAS

Identificación 1075222094

Correo electrónico DIMARRO0789@HOTMAIL.COM

Teléfono de contacto _____

Dirección Servicio VD PANTANILLA FICALACASTELLANA 0-00 CASA Estrato 1

Departamento _____ Municipio ARMENIA

Dirección Suscriptor VD PANTANILLA FICALACASTELLAN 0-00 CASA

CONDICIONES COMERCIALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Nuevo ☒	Modificación ☐
Cuenta <u>82641362</u>	OT <u>351516375</u>
Tipo Red: <u>HFC</u> ☒	<u>FO</u> ☐ <u>FTTH</u> ☐
TELEVISIÓN	
Descripción:	
Incluido en la oferta	Adicionales
Decos: Cant.	Decos: Cant. \$
Cant.	Cant. \$
Cant.	Puntos TV Cant. \$
Puntos TV Cant. <u>2</u>	Paquete Cant. \$
INTERNET Hasta Megas	Capacidad Gigas
Incluido en la oferta	Adicionales
IP Fijo Cant.	Otros Cant. \$
Otros Cant.	Pto Cableado Cant. \$
TELEFONÍA	
Incluido en la oferta	Adicionales
Líneas Cant. <u>1</u>	Líneas Cant. \$
Puntos Cant.	Puntos Cant. \$
Plan LD – LDI Cant.	Plan LD – LDI Cant.
Descripción:	Descripción: \$
	Imp. Municipal \$
Revista Promoción Cant.	Nuevo Recurrente \$
Código Vendedor	
Pagos una sola vez CX\$	Otros \$ <u>165.899</u>
Valor Total 165.899	

* Espacio diligenciado por el usuario

No.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL USUARIO

1) Pagar oportunamente los servicios prestados, incluyendo los intereses de mora cuando haya incumplimiento 2) suministrar información verdadera 3) hacer uso adecuado de los equipos y los servicios 4) no divulgar ni acceder a pornografía infantil (Consultar anexo) 5) avisar a las autoridades cualquier evento de robo o hurto de elementos de la red, como el cable 6) No cometer o ser partícipe de actividades de fraude 7) hacer uso adecuado de su derecho a presentar PQR. 8) actuar de buena fe. El operador podrá terminar el contrato ante incumplimiento de estas obligaciones.

CALIDAD Y COMPENSACIÓN

Cuando se presente indisponibilidad del servicio o este se suspenda a pesar de su pago oportuno, lo compensaremos en su próxima factura. Debemos cumplir con las condiciones de calidad definidas por la CRC.

Consúltelas en la página:

<http://www.claro.com.co/indicadoresdecualidad>

CESIÓN

Si quiere ceder este contrato a otra persona, debe presentar una solicitud por escrito a través de nuestros Medios de Atención, acompañada de la aceptación por escrito de la persona a la que se hará la cesión. Dentro de los 15 días hábiles siguientes, analizaremos su solicitud y le daremos una respuesta. Si se acepta la cesión queda liberado de cualquier responsabilidad con nosotros.

MODIFICACIÓN

Nosotros no podemos modificar el contrato sin su autorización. Esto incluye que no podemos cobrarle servicios que no haya aceptado expresamente. Si esto ocurre tiene derecho a terminar el contrato, incluso estando vigente la cláusula de permanencia mínima, sin la obligación de pagar suma alguna por este concepto. No obstante, usted puede en cualquier momento modificar los servicios contratados. Dicha modificación se hará efectiva en el período de facturación siguiente, para lo cual deberá presentar la solicitud de modificación por lo menos con 3 días hábiles de anterioridad al corte de facturación.

SUSPENSIÓN

Usted tiene derecho a solicitar la suspensión del servicio por un máximo de 2 meses al año. Para esto debe presentar la solicitud antes del inicio del ciclo de facturación que desea suspender. Si existe una cláusula de permanencia mínima, su vigencia se prorrogará por el tiempo que dure la suspensión.

TERMINACIÓN

Usted puede terminar el contrato en cualquier momento sin penalidades. Para esto debe realizar una solicitud a través de cualquiera de nuestros Medios de Atención mínimo 3 días hábiles antes del corte de facturación (su corte de facturación es el día ____ de cada mes). Si presenta la solicitud con una anticipación menor, la terminación del servicio se dará en el siguiente periodo de facturación.

Así mismo, usted puede cancelar cualquiera de los servicios contratados, para lo que le informaremos las condiciones en las que serán prestados los servicios no cancelados y actualizaremos el contrato. Así mismo, si el operador no inicia la prestación del servicio en el plazo acordado, usted puede pedir la restitución de su dinero y la terminación del contrato.



PAGO Y FACTURACIÓN

La factura le debe llegar como mínimo 5 días hábiles antes de la fecha de pago. Si no llega, puede solicitarla a través de nuestros Medios de Atención y debe pagarla oportunamente.

Si no paga a tiempo, previo aviso, suspenderemos su servicio hasta que pague sus saldos pendientes. Contamos con 3 días hábiles luego de su pago para reconectarle el servicio. Si no paga a tiempo, también podemos reportar su deuda a las centrales de riesgo. Para esto tenemos que avisarle por lo menos con 20 días calendario de anticipación. Si paga luego de este reporte tenemos la obligación dentro del mes de seguimiento de informar su pago para que ya no aparezca reportado.

Si tiene un reclamo sobre su factura, puede presentarlo antes de la fecha de pago y en ese caso no debe pagar las sumas reclamadas hasta que resolvamos su solicitud. Si ya pagó, tiene 6 meses para presentar la reclamación.

CÓMO COMUNICARSE CON NOSOTROS (MEDIOS DE ATENCIÓN)

- 1

Nuestros medios de atención son: oficinas físicas, página web, redes sociales y líneas telefónicas gratuitas. Consulte las interacciones que hemos migrado a la digitalización en nuestra página web.
- 2

Presente cualquier queja, petición/reclamo o recurso a través de estos medios y le responderemos en máximo 15 días hábiles.
- 3

Si no respondemos es porque aceptamos su petición o reclamo. Esto se llama silencio administrativo positivo y aplica para internet y telefonía.

Si no está de acuerdo con nuestra respuesta

- 4

Cuando su queja o petición esté relacionada con actos de negativa del contrato, suspensión del servicio, terminación del contrato, corte y facturación; usted puede insistir en su solicitud ante nosotros, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta, y pedir que si no llegamos a una solución satisfactoria para usted, enviemos su reclamo directamente a la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) quien resolverá de manera definitiva su solicitud. Esto se llama recurso de reposición y en subsidio apelación.

ACEPTO CLÁUSULA DE PERMANENCIA MÍNIMA ☒ *

En consideración a que le estamos otorgando un descuento respecto del valor del cargo por conexión, o le diferimos el pago del mismo, se incluye la presente cláusula de permanencia mínima. En la factura encontrará el valor a pagar si decide terminar el contrato anticipadamente

Valor total del cargo por conexión	\$				
Suma que le fue descontada o diferida del valor total del cargo por conexión	\$				
Fecha de inicio de la permanencia mínima	18 / 04 /2022/				
Fecha de finalización de la permanencia mínima	18 / 04 /2023/				
Valor a pagar si termina el contrato anticipadamente según el mes					
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
\$ 300.000	\$ 275.000	\$ 250.000	\$ 225.000	\$ 200.000	\$ 175.000
Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
\$ 150.000	\$ 125.000	\$ 100.000	\$ 75.000	\$ 50.000	\$ 25.000

No.

CAMBIO DE DOMICILIO

Usted puede cambiar de domicilio y continuar con el servicio siempre que sea técnicamente posible. Si desde el punto de vista técnico no es viable el traslado del servicio, usted puede ceder su contrato a un tercero o terminarlo pagando el valor de la cláusula de permanencia mínima si esta vigente.

LARGA DISTANCIA (TELEFONÍA)

Nos comprometemos a usar el operador de larga distancia que usted nos indique, para lo cual debe marcar el código de larga distancia del operador que elija.

COBRO POR RECONEXIÓN DEL SERVICIO

En caso de suspensión del servicio por mora en el pago, podremos cobrarle un valor por reconexión que corresponderá estrictamente a los costos asociados a la operación de reconexión. En caso de servicios empaquetados procede máximo un cobro de reconexión por cada tipo de conexión empleado en la prestación de los servicios.

Costo reconexión: \$ 45.339

El usuario es el ÚNICO responsable por el contenido y la información que se curse a través de la red y del uso que se haga de los equipos o de los servicios.

Los equipos de comunicaciones que ya no use son desechos que no deben ser botados a la caneca, consulte nuestra política de recolección de aparatos en desuso.

Obligaciones usuario: 1. Permitir ingreso de personal CLARO para auditorías, mantenimientos; verificar identidad de personal en líneas de atención; responder por daño o deterioro en equipos; devolver equipos recibidos, so pena de pagar los equipos hasta por su precio de compra; informar cambio de dirección de instalación; reportar y abstenerse de realizar conexiones fraudulentas o no autorizadas, como Phishing, Spamming, entre otras; no interceptar comunicaciones. 2. **Condiciones cambio de plan:** aplica en periodo de facturación siguiente; estar al día; buen comportamiento de pago; solo lo puede solicitar el titular; pierde promociones previas. 3. **Aumento de tarifas** no excederá anualmente el 50% de la tarifa vigente antes del incremento, más un porcentaje igual al IPC del año anterior; los incrementos se podrán realizar en cualquier tiempo, sin que el cómputo total de los aumentos supere el porcentaje establecido. 4. **Principales factores limitantes de velocidad de Internet:** a) Controlados por CLARO: Alta latencia en red, congestión o fallas en el canal de internet, redes troncales y de acceso, comportamientos anómalos de tráfico, entre otros; b) No controlados por CLARO: consumo excesivo del ancho de banda de apps del usuario, congestión en red WIFI o en dispositivos adicionales, fallas y congestión en las troncales internacionales de internet, entre otros. La velocidad contratada podrá disminuir al usar Wi-Fi, dependiendo del entorno y la distancia al módem. 5. **La vigencia del contrato** inicia al vencimiento del beneficio promocional de servicio gratuito; si el cliente cancela los servicios durante la vigencia del beneficio promocional deberá pagar los costos de conexión. 6. **Condiciones internet por capacidad:** Velocidad máxima de hasta 4 Mbps sin condición mínima, conexión de hasta 4 dispositivos simultáneamente y capacidad de GB cerrados según oferta. Una vez consuma la navegación incluida, podrá adquirir más capacidad comprando paquetes Prepago. Los equipos no podrán ser alterados, reubicados o trasladados del lugar de instalación, esto es causal de terminación del contrato. El usuario manifiesta conocer los términos y condiciones de los servicios adicionales contratados disponibles en www.claro.com.co 7. **Terminación y/o suspensión** por CLARO sin requerimiento y declaración judicial por: incumplimiento del usuario de alguna obligación; retardo/falta de pago; fraude; entrega de información falsa o inconsistente; muerte o extinción de personalidad jurídica; explotación comercial no autorizada. Terminación no exime de cancelación de obligaciones causadas y costos de cobranza judicial-extrajudicial. Retardo del pago causará intereses de mora a la máxima tasa permitida por ley. No recuperará beneficios promocionales por ponerse al día. El Usuario autoriza deducir o compensar cualquier suma de dinero que le adeude a CLARO. 8. Las partes establecen que este contrato será exigible judicialmente a partir del incumplimiento de cualquier obligación del Usuario, para lo cual agregará la factura respectiva determinando la cuantía adeudada, integrándose así un título ejecutivo con una obligación clara, expresa, exigible a cargo del Usuario. Consulte condiciones técnicas y de calidad de cada tecnología en www.claro.com.co.

Aceptación contrato mediante firma o cualquier otro medio válido

CC/CE

FECHA: DD/MM/AAAA

Consulte el régimen de protección de usuarios en www.crcom.gov.co



ANEXOS LEGALES: HÁBEAS DATA Y AUTORIZACIÓN DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS: Con la suscripción del Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones en los términos de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 EL USUARIO autoriza a COMCEL S.A. en adelante CLARO para que consulte de cualquier fuente y/o reporte y/o actualice a cualquier operador de información, y sea fuente de información respecto a los datos sobre su persona, nombre, apellidos y documento de identificación, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias, con el fin de verificar sus condiciones para acceder y/o modificar productos o servicios en CLARO. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1377 de 2013, y sin perjuicio del derecho que le asiste al usuario de abstenerse de autorizar el tratamiento de datos sensibles, el usuario manifiesta que autoriza de manera libre, previa, informada, voluntaria y expresa al tratamiento de datos sensibles (huella dactilar), con la finalidad de validar su identidad. Para esta última finalidad, también autoriza a CLARO de manera libre, previa, informada, voluntaria y expresa el tratamiento de sus datos sensibles de voz y rostro para que validen su identidad. A estos efectos la autorización otorgada resulta irrevocable mientras existan obligaciones contractuales entre las partes. Del mismo modo, el USUARIO, otorga a CLARO expresa autorización para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales. La política de tratamiento de datos de Claro, se encuentra disponible para consulta en www.claro.com.co. Así mismo autorizo de manera expresa a CLARO para que puedan comunicarse conmigo a través de WhatsApp a la línea móvil suministrada. PARÁGRAFO PRIMERO. Previa la realización de eventuales reportes a las centrales de información sobre comportamiento crediticio del USUARIO, CLARO le remitirá comunicación con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario a la fecha en que se produzca el reporte, indicando la obligación en mora que generó el reporte, el monto y el fundamento de la misma. PARÁGRAFO SEGUNDO. CLARO informa al USUARIO que sus datos personales suministrados en virtud de la suscripción del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones serán objeto de tratamiento únicamente para los siguientes propósitos: para consulta y reporte de información ante operadores de bancos de datos de contenido crediticio, financiero y perfilamiento, para fines comerciales y publicitarios relacionados con opciones y productos ofrecidos al público llevada a cabo por CLARO o por terceros, esta información será conservada por CLARO con la debida diligencia. EL USUARIO puede en cualquier momento ejercer los derechos previstos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012; en especial: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la mencionada ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la referida ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley y a la Constitución. Sin perjuicio del derecho que asiste a los titulares de la información de solicitar revocatoria o supresión de la información, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada, éstas medidas no procederán cuando exista una obligación legal o contractual que imponga al usuario el deber de permanecer en nuestras bases de datos; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. PARÁGRAFO TERCERO. El responsable de tratamiento de la información es COMCEL S.A. con NIT 800153993-7, dirección principal Cra. 68A No. 24b 10 y teléfono 7429797 en Bogotá. PORNOGRAFIA INFANTIL: EL USUARIO declara expresamente que conoce y acata las normas legales que prohíben contenidos perjudiciales para menores de edad en cualquier modalidad de información en las redes globales, como por ejemplo pornografía, explotación sexual u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual, incluida la Ley 679 de Agosto 3 de 2001, Decreto 1524 de 2002 y Código Penal arts. 218 y 219A y normas que los modifiquen y/o adicionen; además, se obliga a prevenir y no permitir el acceso desde su terminal a los menores de edad a dichos contenidos, en especial EL USUARIO no podrá alojar en su propio sitio a) Imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales de menores de edad, b) Material pornográfico, en modo de imágenes o videos, si existen indicios que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad c) Vínculos o "Links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. EL USUARIO deberá: a) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores. b) Combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico de menores de edad, c) Abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad y 4) Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de las cuales los usuarios puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. SARLAFT. EL USUARIO: a) Acepta la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas o noticias por temas asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo. b) Autoriza a revelar su información personal y de los negocios, en caso de ser requerida por una autoridad competente en Colombia. c) Se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada. EL USUARIO declara que no se encuentra en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante CLARO porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, sus representantes legales y su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada a CLARO. CLARO podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que EL USUARIO, sus socios o accionistas y/o sus administradores llegaren a ser: a) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, financiación del terrorismo, testaferrato, tráfico de estupefacientes o cualquier delito contra el orden constitucional b) ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o c) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en esta cláusula. EL USUARIO, indemnizará y mantendrá libre de cualquier daño a CLARO por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra CLARO por o con ocasión del incumplimiento por parte de EL USUARIO de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de CLARO por o con ocasión de dicho incumplimiento.



COMCEL S.A.
Nit 800.153.993-7

DIANA MARC ROJAS VARGAS

DIRECCIÓN VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA ARMENIA QU
CIUDAD UAX QUINDIO
ESTRATO 1
B1 - C
CPE-UAX- Micro:



**SERVICIOS
FIJOS**

FECHA LÍMITE DE PAGO: **Sep 19/22**

REFERENCIA DE PAGO: **82641362**

**TOTAL A PAGAR:
\$ 165.900**

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



TELEFONÍA

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 165.900
PAGOS EFECTUADOS	\$ -165.900
	\$ 0

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV SATELITAL AVANZADA	01-Sep-22	30-Sep-22	30	\$ 47.640
DECODIFICADOR	01-Sep-22	30-Sep-22	30	\$ 5.882
IVA				\$ 10.170
				\$ 63.692

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
160GB+80GB	01-Sep-22	30-Sep-22	30	\$ 102.208
IVA				\$ 0
				\$ 102.208

OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor Total
CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional
CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional
IVA	\$ 0
	\$ 0

Con MiClaro App podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y Móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

TOTAL A PAGAR

\$ 165.900

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.



COMCEL S.A. - Nit: 800.153.993-7



(415)7709998002319(8020)0990055561000082641362(3900)00165900(96)20220919

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco Cheque N°



DIANA MARC ROJAS VARGAS

REFERENCIA DE PAGO: 82641362
N° DE IDENTIFICACIÓN: CC 1075222094
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: R 990055561
FECHA DE FACTURA: Sep 02/22
PERIODO DE FACTURACIÓN: Sep 01/22 - Sep 30/22

PAGAR ANTES DE:

Sep 19/22

TOTAL A PAGAR:

\$ 165.900

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

ENCUÉSTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6 .

Cav Armenia Portal Quindío
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindío

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Sep 02/22 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: Sep 03/22 02:21

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Mas información:

Conoce tus consumos en app mi claro



Escanea y paga con tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro miclaroapp.com.co



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 9061 del 10 de Diciembre de 2020. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9,66 x 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4)."

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.



COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

DIANA MARC ROJAS VARGAS

DIRECCIÓN VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA ARMENIA QU
CIUDAD UAX QUINDIO
ESTRATO 1
B1 - C
CPE-UAX- Micro:



SERVICIOS FIJOS

FECHA LÍMITE DE PAGO: Oct 18/22

REFERENCIA DE PAGO: 82641362

TOTAL A PAGAR:
\$ 165.900

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



TELEFONÍA

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 165.900
PAGOS EFECTUADOS	\$ -165.900
	\$ 0

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV SATELITAL AVANZADA	01-Oct-22	31-Oct-22	31	\$ 47.640
DECODIFICADOR	01-Oct-22	31-Oct-22	31	\$ 5.882
IVA				\$ 10.170
				\$ 63.692

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
160GB+80GB	01-Oct-22	31-Oct-22	31	\$ 102.208
IVA				\$ 0
				\$ 102.208

OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor Total
CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional
CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional
IVA	\$ 0
	\$ 0

Con app Mi Claro podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

TOTAL A PAGAR

\$ 165.900

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7



(415)7709998002319(8020)0993556311000082641362(3900)00165900(96)20221018

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco Cheque N°



Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

DIANA MARC ROJAS VARGAS

REFERENCIA DE PAGO: 82641362
N° DE IDENTIFICACIÓN: CC 1075222094
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: R 993556311
FECHA DE FACTURA: Oct 02/22
PERIODO DE FACTURACIÓN: Oct 01/22 - Oct 31/22

PAGAR ANTES DE:

Oct 18/22

TOTAL A PAGAR:

\$ 165.900

Representación gráfica creada por: Dispapeces S.A.S

ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6 .

Cav Armenia Portal Quindío
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindío

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Oct 02/22 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: Oct 03/22 09:47

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Mas información:

Conoce tus consumos en app Mi
Claro



Escanea y paga con

tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro miclaroapp.com.co



Realiza un diagnostico de tus
equipos



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 9061 del 10 de Diciembre de 2020. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9,66 x 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. A.A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4.)

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.



COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

DIANA MARC ROJAS VARGAS

DIRECCIÓN VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA ARMENIA QU
CIUDAD UAX QUINDIO
ESTRATO 1
B1 - C
CPE-UAX- Micro:



SERVICIOS FIJOS

FECHA LÍMITE DE PAGO: Nov 18/22

REFERENCIA DE PAGO: 82641362

TOTAL A PAGAR:
\$ 165.900

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



INTERNET

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 165.900
PAGOS EFECTUADOS	\$ -165.900
	\$ 0

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV SATELITAL AVANZADA	01-Nov-22	30-Nov-22	30	\$ 47.640
DECODIFICADOR	01-Nov-22	30-Nov-22	30	\$ 5.882
IVA				\$ 10.170
				\$ 63.692

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
160GB+80GB	01-Nov-22	30-Nov-22	30	\$ 102.208
IVA				\$ 0
				\$ 102.208

OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor Total
CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional
CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional
IVA	\$ 0
	\$ 0

Con app Mi Claro podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

TOTAL A PAGAR

\$ 165.900

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7



(415)7709998002319(8020)0997048411000082641362(3900)00165900(96)20221118

DIANA MARC ROJAS VARGAS

REFERENCIA DE PAGO: 82641362
N° DE IDENTIFICACIÓN: CC 1075222094
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: R 997048411
FECHA DE FACTURA: Nov 02/22
PERIODO DE FACTURACIÓN: Nov 01/22 - Nov 30/22

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco Cheque N°



PAGAR ANTES DE:

Nov 18/22

TOTAL A PAGAR:

\$ 165.900

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

ENCUÉSTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6 .

Cav Armenia Portal Quindío
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindío

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Nov 02/22 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: Nov 03/22 03:15

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Mas información:

Conoce tus consumos en app Mi
Claro



Escanea y paga con

tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro miclaroapp.com.co



Realiza un diagnóstico de tus
equipos



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 9061 del 10 de Diciembre de 2020. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9,66 x 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. A.A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4).

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.



COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

DIANA MARC ROJAS VARGAS

DIRECCIÓN VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA ARMENIA QU
CIUDAD UAX QUINDIO
ESTRATO 1
B1 - C
CPE-UAX- Micro:



**SERVICIOS
FIJOS**

FECHA LÍMITE DE PAGO: Dic 19/22

REFERENCIA DE PAGO: 82641362

**TOTAL A PAGAR:
\$ 165.900**

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



INTERNET

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 165.900
PAGOS EFECTUADOS	\$ -165.900
	\$ 0

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV SATELITAL AVANZADA	01-Dic-22	31-Dic-22	31	\$ 47.640
DECODIFICADOR	01-Dic-22	31-Dic-22	31	\$ 5.882
IVA				\$ 10.170
				\$ 63.692

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
160GB+80GB	01-Dic-22	31-Dic-22	31	\$ 102.208
IVA				\$ 0
				\$ 102.208

OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor Total
CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional
CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional
IVA	\$ 0
	\$ 0

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 18764034972277 del 30 de agosto de 2022 Prejio R. AUTORIZA desde 989786800 al 1005790000 Vigencia de 18 meses.
Código único factura electrónica: 510349db41708c7b90b3da4a3c76194292c124c91e6acc9be9278de01c28f6c5091136169396370b325fca41be

Representación gráfica creada por: Dispaes S.A.S



COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7

SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



(415)7709998002319(8020)1000550449000082641362(3900)00165900(96)20221219

DIANA MARC ROJAS VARGAS

REFERENCIA DE PAGO:

82641362

Nº DE IDENTIFICACIÓN:

CC 1075222094

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

R 1000550449

FECHA DE FACTURA:

Dic. 02/22

PERIODO DE FACTURACIÓN:

Dic 01/22 - Dic 31/22

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cod. del Banco Cheque N°



PAGAR ANTES DE:

Dic 19/22

TOTAL A PAGAR:

\$ 165.900

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

ENCUÉSTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6 .

Cav Armenia Portal Quindío
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindío

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Dic 02/22 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: Dic 03/22 00:14

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Más información:

Conoce tus consumos en app Mi
Claro



Escanea y paga con
tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro miclaroapp.com.co



Realiza un diagnóstico de tus
equipos



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 9061 del 10 de Diciembre de 2020. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9,66 x 1000. Esta factura presta mero ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. A.A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4.)

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.



COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

DIANA MARC ROJAS VARGAS

DIRECCIÓN VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA ARMENIA QU
CIUDAD UAX QUINDIO
ESTRATO 1
B1 - C
CPE-UAX- Micro:



**SERVICIOS
FIJOS**

FECHA LÍMITE DE PAGO: Ene 18/23

REFERENCIA DE PAGO: 82641362

**TOTAL A PAGAR:
\$ 165.900**

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



INTERNET

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 165.900
PAGOS EFECTUADOS	\$ -165.900
	\$ 0

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV SATELITAL AVANZADA	01-Ene-23	31-Ene-23	31	\$ 47.640
DECODIFICADOR	01-Ene-23	31-Ene-23	31	\$ 5.882
IVA				\$ 10.170
				\$ 63.692

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
160GB+80GB	01-Ene-23	31-Ene-23	31	\$ 102.208
IVA				\$ 0
				\$ 102.208

OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor Total
CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional
CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional
	\$ 0

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 18764034972277 del 30 de agosto de 2022. Perfil P. AUTORIZA desde 989756500 al 1005790000 Vigencia de 18 meses. Código único factura electrónica: 785394232004616502a69ae92e802c9e95106ba15e28d98a527b424437634206c7480402c81ec161db700d813

Representación gráfica creada por: Dispaes S.A.S



SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



(415)7709998002319(8020)1004047066000082641362(3900)00165900(96)20230118

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco Cheque N°



DIANA MARC ROJAS VARGAS

REFERENCIA DE PAGO: 82641362
N° DE IDENTIFICACIÓN: CC 1075222094
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: R 1004047066
FECHA DE FACTURA: Ene. 01/23
PERIODO DE FACTURACIÓN: Ene 01/23 - Ene 31/23

PAGAR ANTES DE: Ene 18/23
TOTAL A PAGAR: \$ 165.900

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

ENCUÉTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6 .

Cav Armenia Portal Quindío
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindío

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Ene 01/23 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: Ene 02/23 23:08

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Mas información:

Conoce tus consumos
en app Mi Claro

Escanea y paga con

tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro miclaroapp.com.co Portal Pagos



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012220 del 26 de Diciembre 2022. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9,66 x 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico. COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4).
Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.



COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

DIANA MARC ROJAS VARGAS

DIRECCIÓN VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA ARMENIA QU
CIUDAD UAX QUINDIO
ESTRATO 1
B1 - C
CPE-UAX- Micro:



**SERVICIOS
FIJOS**

FECHA LÍMITE DE PAGO: Feb 17/23

REFERENCIA DE PAGO: 82641362

**TOTAL A PAGAR:
\$ 165.900**

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



INTERNET

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 165.900
PAGOS EFECTUADOS	\$ -165.900
	\$ 0

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV SATELITAL AVANZADA	01-Feb-23	28-Feb-23	28	\$ 47.640
DECODIFICADOR	01-Feb-23	28-Feb-23	28	\$ 5.882
IVA				\$ 10.170
				\$ 63.692

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
160GB+80GB	01-Feb-23	28-Feb-23	28	\$ 102.208
IVA				\$ 0
				\$ 102.208

OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor Total
CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional
CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional
	\$ 0

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 18764041783944 del 22 de diciembre de 2022 Refijo R. AUTORIZA desde 1005790001 al 1030790000 Vigencia de 18 meses.
Código único factura electrónica: 6da38c5108b02d01274f656251d7b865587888cb49a66969cd94b1947dc1a2210261d65ee0b283175270e4d29ba4

Representación gráfica creada por: Dispaques S.A.S



SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



(415)7709998002319(8020)1008220305000082641362(3900)00165900(96)20230217

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco Cheque N°



DIANA MARC ROJAS VARGAS

REFERENCIA DE PAGO: 82641362
N° DE IDENTIFICACIÓN: CC 1075222094
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: R 1008220305
FECHA DE FACTURA: Feb. 02/23
PERIODO DE FACTURACIÓN: Feb 01/23 - Feb 28/23

PAGAR ANTES DE: Feb 17/23
TOTAL A PAGAR: \$ 165.900

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6.

Cav Armenia Portal Quindío
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindío

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Feb 02/23 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: Feb 03/23 00:58

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Mas información:

Conoce tus consumos en
app Mi Claro



Escanea y paga con
tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro

miclaroapp.com.co

Portal Pagos



Realiza un diagnóstico
de tus equipos



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012220 del 26 de Diciembre 2022. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9,66 x 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.
COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.
"De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4)."
Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.



COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

DIANA MARC ROJAS VARGAS

DIRECCIÓN VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA ARMENIA QU
CIUDAD UAX QUINDIO
ESTRATO 1
B1 - C
CPE-UAX- Micro:



SERVICIOS FIJOS

FECHA LÍMITE DE PAGO: Mar 17/23

REFERENCIA DE PAGO: 82641362

TOTAL A PAGAR:
\$ 165.900

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



INTERNET

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 165.900
PAGOS EFECTUADOS	\$ -165.900
	\$ 0

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV SATELITAL AVANZADA	01-Mar-23	31-Mar-23	31	\$ 47.640
DECODIFICADOR	01-Mar-23	31-Mar-23	31	\$ 5.882
IVA				\$ 10.170
				\$ 63.692

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
160GB+80GB	01-Mar-23	31-Mar-23	31	\$ 102.208
IVA				\$ 0
				\$ 102.208

OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor Total
CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional
CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional
	\$ 0

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 18764041783944 del 22 de diciembre de 2022 Prejor R. AUTORIZA desde 1005790001 al 1030790000 Vigencia de 18 meses.
Código único factura electrónica: d21bb4830e44ff352989f198c6f2eef0341ccaf80d8447c0cfe4a1c61bf5a3c323135b558b1d48fadb255892

Representación gráfica creada por: Dispaes S.A.S



SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



(415)7709998002319(8020)1011674761000082641362(3900)00165900(96)20230317

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco Cheque N°



DIANA MARC ROJAS VARGAS

REFERENCIA DE PAGO: 82641362
N° DE IDENTIFICACIÓN: CC 1075222094
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: R 1011674761
FECHA DE FACTURA: Mar. 02/23
PERIODO DE FACTURACIÓN: Mar 01/23 - Mar 31/23

PAGAR ANTES DE: Mar 17/23
TOTAL A PAGAR: \$ 165.900

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6.

Cav Armenia Portal Quindío
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindío

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Mar 02/23 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: Mar 03/23 00:06

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Mas información:

Conoce tus consumos en
app Mi Claro



Escanea y paga con
tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro

miclaroapp.com.co

Portal Pagos



Realiza un diagnóstico
de tus equipos



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012220 del 26 de Diciembre 2022. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9,66 x 1000. Esta factura presta merito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.
COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.
"De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1-24.4)."
Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.



COMCEL S.A
Nit 800.153.993-7

DIANA MARC ROJAS VARGAS

DIRECCIÓN VD PANTANILLA FINCALACASTELLANA 0-00 CASA ARMENIA QU

CIUDAD UAX QUINDIO

ESTRATO 1

B1 - C

CPE-UAX- Micro:



**SERVICIOS
FIJOS**

FECHA LÍMITE DE PAGO: **Abr 17/23**

REFERENCIA DE PAGO: **82641362**

**TOTAL A PAGAR:
\$ 165.900**

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



INTERNET

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	\$ 165.900
PAGOS EFECTUADOS	\$ -165.900
	\$ 0

TELEVISIÓN

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
TV SATELITAL AVANZADA	01-Abr-23	30-Abr-23	30	\$ 47.640
DECODIFICADOR	01-Abr-23	30-Abr-23	30	\$ 5.882
IVA				\$ 10.170
				\$ 63.692

INTERNET

Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
160GB+80GB	01-Abr-23	30-Abr-23	30	\$ 102.208
IVA				\$ 0
				\$ 102.208

OTROS SERVICIOS

Descripción	Valor Total
CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional
CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional
IVA	\$ 0
	\$ 0

Con app Mi Claro podrás realizar muchos trámites de Claro fijo y móvil, allí puedes: consultar saldo, pagar facturas, hacer recargas, adicionar elegidos, modificar los servicios instalados o solicitar nuevos, y otras opciones. Solo debes descargar la aplicación móvil, registrarte y disfrutar de la experiencia.

TOTAL A PAGAR

\$ 165.900

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.



COMCEL S.A - Nit: 800.153.993-7

SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



(415)7709998002319(8020)1015127929000082641362(3900)00165900(96)20230417

DIANA MARC ROJAS VARGAS

REFERENCIA DE PAGO:

82641362

N° DE IDENTIFICACIÓN:

CC 1075222094

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

R 1015127929

FECHA DE FACTURA:

Abr. 01/23

PERIODO DE FACTURACIÓN:

Abr 01/23 - Abr 30/23

PAGAR ANTES DE:

Abr 17/23

TOTAL A PAGAR:

\$ 165.900

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cod. del Banco Cheque N°



Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

ENCUÉNTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Armenia Centro
Cr 14 # 18-13 Lc 6.

Cav Armenia Portal Quindio
Cl 19 Norte 13-08 L N2-047 C.Cial Portal
del Quindio

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Abr 01/23 00:00
Fecha y Hora de Aprobación: Abr 03/23 07:13

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
***611**

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS
ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Mas información:

Conoce tus consumos en
app Mi Claro



Escanea y paga con
tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura

App Mi Claro

miclaroapp.com.co

Portal Pagos



Realiza un
diagnóstico de tus
equipos



Importante: Para llamar a # LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N° 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 012220 del 26 de Diciembre 2022. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9.66 x 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. Nit: 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No. 24B-10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: http://www.sic.gov.co E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en el cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4)."

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.

Comprobante de Transacción
Fecha: 17/03/2023 12:02:48



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *****1608

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 165.900,00
Número de documento: 51264846

Fecha de Pago: 17/03/2023
Hora de Pago: 12:02:29

Comprobante de Transacción
Fecha: 17/04/2023 09:21:10



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: *****6016

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 165.900,00
Número de documento: 51754407

Fecha de Pago: 17/04/2023
Hora de Pago: 09:20:55

Comprobante de Transacción
Fecha: 19/12/2022 09:38:22



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *****1608

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 165.900,00
Número de documento: 49709896

Fecha de Pago: 19/12/2022
Hora de Pago: 09:38:05

Comprobante de Transacción
Fecha: 17/01/2023 14:48:39



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *****1608

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 165.900,00
Número de documento: 50218498

Fecha de Pago: 17/01/2023
Hora de Pago: 14:48:12

Comprobante de Transacción
Fecha: 17/02/2023 09:03:20



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *****1608

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 165.900,00
Número de documento: 50760304

Fecha de Pago: 17/02/2023
Hora de Pago: 09:02:56

Comprobante de Transacción
Fecha: 17/11/2022 11:12:03



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *****1608

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 165.900,00
Número de documento: 49104857

Fecha de Pago: 17/11/2022
Hora de Pago: 11:11:45

Comprobante de Transacción
Fecha: 16/09/2022 09:23:58



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: *****6016

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 165.900,00
Número de documento: 48041278

Fecha de Pago: 16/09/2022
Hora de Pago: 09:23:43

Comprobante de Transacción
Fecha: 08/07/2022 15:18:28



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: *****6016

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 199.154,00
Número de documento: 46905693

Fecha de Pago: 08/07/2022
Hora de Pago: 15:17:00

Comprobante de Transacción
Fecha: 10/08/2022 15:15:10



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: *****6016

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 165.900,00
Número de documento: 47440522

Fecha de Pago: 10/08/2022
Hora de Pago: 15:14:28

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado

Aprobado

Valor del pago

\$ 165.900,00

Número de aprobación

00187474

Motivo

Pago factura hogar - Multiplay

Fecha del pago

16/06/2022

Referencia 1

977818669_1

Hora del pago

10:57 AM

Referencia 2

82641362

Número de producto origen

*****6016

Referencia 3

NIT_9005773812

Destino del pago

COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A.

Código único CUS

1508187474

Comprobante de Transacción
Fecha: 11/05/2022 12:16:54



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: *****6016

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 227.753,00
Número de documento: 45971986

Fecha de Pago: 11/05/2022
Hora de Pago: 12:16:00

Comprobante de Transacción
Fecha: 18/10/2022 09:45:11



Descripción de la Transacción:
Transacción: Pago
Tipo: Factura de servicios

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: *****6016

Destino de los fondos:
Empresa destino: CLARO SOLUCIONES FIJAS
Número de Referencia 1: 82641362

Detalles de la transacción:
Monto: \$ 165.900,00
Número de documento: 48572574

Fecha de Pago: 18/10/2022
Hora de Pago: 09:43:32

Señor (a) Juez (a)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA

j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Demanda declarativa verbal de mayor cuantía

Radicado No. 63-0013-1100-01-**2023-00082**-00

Demandante: DIANA MARCELA ROJAS VARGAS

Demandado: Herederos determinados del causante FERNANDO BERMUDEZ ARDILA (SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS, JUAN DAVID BERMUDEZ LLANOS, Y RAFAEL FERNANDO BERMÚDEZ LLANOS), e, indeterminados.

Memorial poder

Su Señoría,

SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS; JUAN DAVID BERMUDEZ LLANOS; y, **RAFAEL FERNANDO BERMÚDEZ LLANOS**, mayores de edad y ciudadanos en ejercicio, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, obrando en calidad de herederos legítimos del señor **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** (q.e.p.d.), mediante este escrito manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor **JOHN ALEXANDER VILLAMIL VELASCO**, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., para que en nuestro nombre y representación defienda nuestros intereses al interior del proceso del intitulado, en el cual figura como demandante la señora **DIANA MARCELA ROJAS VARGAS**.

Queda investido nuestro apoderado de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G. del P. necesarias para el buen ejercicio de su mandato, y, en especial, las de pedir medidas cautelares, conciliar, transigir, sustituir y reasumir, recibir, pedir suspensión del proceso.

Sírvase reconocerle personería para actuar en los términos del poder conferido.

Respetuosamente, sin otro particular,



SOFIA ALEJANDRA BERMÚDEZ LLANOS

C.C. N°. 1.020.726.003



RAFAEL FERNANDO BERMÚDEZ LLANOS

C.C. N°. 1.020.712.339



JUAN DAVID BERMÚDEZ LLANOS

C.C. N°. 1.019.077.100

Acepto poder,



JOHN ALEXANDER VILLAMIL VELASCO

C.C. N°. 1100951919

T.P. No. 209850

john.villamil@urosario.edu.co